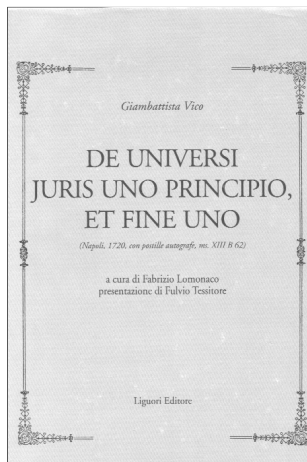




UNA EDICIÓN ANASTÁTICA DEL *DE UNO*

Francisco J. Navarro Gómez



Reseña / Review: **Giambattista Vico: *De universi juris uno principio, et fine uno* (Napoli, 1720, con postille autografe, ms. XIII B 62), a cura di Fabrizio Lomonaco, presentazione di Fulvio Tessitore. Liguori editore, Napoli, 2007, pp. XXXVII+226. ISBN 978-88-207-3873-0.**

Aunque ya no ocurre exclusivamente en el plano de la difusión de las obras de Vico –pues en este nivel se encuentra en concurrencia desde hace algún tiempo con otras diversas instancias e instituciones que, en distintos lugares, vienen trabajando muy meritoriamente en su divulgación a través de la versión de sus textos a las correspondientes lenguas vernáculas, una labor que en muchas ocasiones se aúna con un notable esfuerzo editorial (en nuestro caso, el del Centro de Investigaciones sobre Vico de Sevilla y la colección Humanismo de la editorial Anthropos, dirigida por Emilio Hidalgo-Serna y José M. Sevilla)–, el Centro di Studi Vichiani constituye, desde hace ya más de veinte años, el abanderado y la vanguardia de ese encomiable, por tratarse de un ambicioso e imprescindible, a la par que arduo y difícil proyecto de elaboración de una auténtica edición crítica de la obra viquiana.

En ese empeño, la publicación de la reproducción anastática del *De universi juris uno principio, et fine uno* [1720] por Fabrizio Lomonaco, a quien debemos asimismo la iluminadora y magníficamente documentada *Introduzione*, con una como siempre certera *Presentazione* de Fulvio Tessitore –una publicación que, muy a nuestro pesar, no pudimos consultar para la elaboración de nuestra edición de *El Derecho Universal*, pues cuando llegó a nuestras manos aquella se encontraba ya la nuestra en imprenta, como hicimos constar en las “Indicaciones acerca de la traducción”–, supone un nuevo e importante hito (tras los anteriores volúmenes dedicados a los *Principj d’una Scienza Nuova d’intorno alla comune natura delle nazioni* [1730], a cargo de Manuela Sanna y Fulvio Tessitore (1991) y de la edición de la misma obra con notas marginales autógrafas, a cargo de Fabrizio Lomonaco y Fulvio Tessitore, con Nota de Manuela Sanna (2002), así como los *Originum juris civilis libri tres* [1713], de Gianvincenzo

Gravina, a cargo también, como la presente, de Fabrizio Lomonaco y Presentación de Fulvio Tessitore [2004]) en el camino conducente a la realización de tal proyecto, en la medida en que se trata de un instrumento que contribuye eficazmente a la elaboración de dicha edición crítica, pendiente aún en lo que respecta a esta obra viquiana en particular.

Pasa así el volumen que aquí reseñamos –magnífico tanto por su prestancia y esmero editorial como por su rigor académico, documental y crítico, debidos, una vez más, a la incesante y depurada labor en este campo de Fabrizio Lomonaco– a formar parte de la bibliografía de inexcusable consulta en los estudios viquianos, sea formal, sea conceptualmente. Y al decir “formalmente” señalamos con ello no exclusivamente la belleza y la diligencia empleada en la forja del ejemplar que se nos presenta –características a las que ya se nos tiene habituados, por cuanto también adornan los títulos anteriormente aparecidos–, sino que aludimos, amén de la estética, modelo o formato seguidos, a la muy cuidada edición anastática del *De uno* que, en la medida en que la moderna técnica así lo posibilita, no sólo pone a disposición de los estudiosos de Vico y del público generalista la imagen impresa del texto original viquiano en cuanto tal, sino que, a través de la imagen, se nos hace accesible el particular y peculiar *modus operandi* de su Autor, siempre insatisfecho del resultado último, que no final, de un texto que continuamente corrige, amplía o rectifica, diversificándose así visualmente a través de la edición anastática la extrema complejidad que atesora el texto propiamente dicho, la subdivisión del mismo en capítulos y en subcapítulos marginales, las notas impresas a pie de página y las referencias marginales a notas también autógrafas, las anotaciones marginales, las correcciones (*menda emenda*), etc.; unas condiciones que complican y multiplican enormemente el esfuerzo a dedicar al tratamiento del texto y a las que aludimos en su día en las ya citadas “Indicaciones”.

Nos proporciona Lomonaco en su *Introduzione* nota detallada y pormenorizada de los diversos avatares y momentos acaecidos en relación con la transmisión y la valoración que mereció el *De uno*, comenzando por aseverar que “*dopo l’esplicito rifiuto nell’Autobiografia, il De uno cadde in oblio fino al giovane Romagnosi che lo lesse nel 1780 in occasione degli studi sulla Genesi del diritto penale*” (no olvidemos, en relación con tal rechazo, que el “derecho natural de gentes”, que constituía los primeros principios de la intentada ciencia, había ya pasado a ser tan sólo el corolario de ésta, siendo sustituido en su condición de tales principios por la “naturaleza común de las naciones” en la *SN25*, como expresamente afirma en las *Vici vindiciae*), una situación que se mantiene hasta 1835. Y, en efecto, aún en una época tan tardía como el año anterior a éste, es decir, más de un siglo después de su publicación, en la edición de las *Opere di Giambattista Vico precedute da un discorso di Giulio Michelet sul sistema dell’autore*, Napoli, 1834, dice en el vol. II, en su Prefacio p. 9, el traductor del *De antiquissima Italorum sapientia*: “*Ma se il libro della Scienza Nuova a pochi era conosciuto, delle altre sue opere non se ne conosceva che il nome, e di alcune neppur questo era noto. Nella classe delle prime entra l’opera De uno universi juris principio et fine uno, ch’è quella per avventura che spesso egli cita nella Scienza Nuova col titolo di Principj del Diritto Universale*”. Una infravaloración y un imputado demérito éste al que tampoco resulta ajeno, entre otros varios factores, en el *De uno* metafísico –contra lo que ocurrirá con el *De constantia*, que, con unos presupuestos más historicistas, tiende puentes hacia la construcción de la *Scienza Nuova* del 25– la progresiva implantación del positivismo, también el jurídico, que va cobrando auge desde comienzos del siglo.

Pues, si bien existe una línea editorial que asevera: “*Molte furono, in questo frattempo, le Opere ch’ei diede alla luce, e tutte gli procacciarono fama di profondo erudito e di gran filosofo, ma quella che sopra ogn’altra rendette illustre il suo nome per tutta l’Europa, si fu l’Opera col titolo: De Uno Universi Juris Principio et Fine Uno, nella quale, in un capitolo annunziato con queste parole: Nova Scientia tentatur, incominciava egli a ridurre a principj di scienza affatto nuovi, non solo la filologia, ma ben anco la filosofia e tutte le altre parti del umano sapere*” (v. g., en la ed. de Gaspare Truffi de 1831, en sus “*Brevi notizie intorno alla vita e agli scritti di G. Vico*”, espigada de referencias a la *Vita scritta da se medesimo* –y continuada, entre otras, por la editada en “*Milano, presso il librajo-editore Fortunato Perelli, 1857*”, que mantiene idénticas las “*Brevi notizie*”), no obstante tal prestigio de su nombre obedece, en efecto, en muy buena medida más a la referencia del título de su obra que al profundo conocimiento de ésta propiamente dicha (como, por otra parte, ocurre inicialmente también con la *Scienza Nuova* y según podemos colegir de una lectura atenta de las *Vici vindiciae*, en que precisamente viene a defenderse de tal estado de cosas). En este sentido, su alusión al respaldo y la autoridad volcados por Jean Le Clerc (*Johannes Clericus*) sobre su obra tiene en parte el sello de lo obvio, el que le imprime la proximidad de éste a la vertiente más ontológica del *Diritto Universale*, esto es, el *De uno* –pues el *De constantia* exhala desde un comienzo, como apuntamos en su día, un cierto tufillo a heterodoxia que no escapó al, en estos menesteres, agudo olfato de G.B. Finetti (*De principiis iuris naturae et gentium adversus Hobbesium, Pufendorfium, Thomassium, Wolfium et alios, Venetiis, MDCCLXXVII*), bien que bastante mediocre en otros aspectos–; un Le Clerc que –como Vico en múltiples pasajes y como trasfondo siempre presente en la obra– hace patente su tesis (*El Derecho y la sociedad*, tr. I. Antich, ed. Herder, Barcelona, 1965, p. 52), que podemos rastrear de los estoicos al Aquinate y que continúa vigente en la mayor parte de los tratadistas hasta la modernidad, de que “el derecho natural consiste en principios. Al derecho positivo corresponde aplicarlos”.

A través de la polémica Ferrari vs. Predari nos refleja lúcidamente Lomonaco la necesidad de llevar a cabo una seria arqueología textual, de suerte que queden en lo posible perfectamente reflejados los diversos estratos de composición del texto, siendo así que, si bien las pretensiones respecto de lo significativo de tal estratificación para una plena comprensión de la “mente de Vico” por parte de Ferrari pueden resultar excesivas, no lo es menos que está fuera de lugar, por lo que ello supone de infravaloración, el estimar el rigor ecdótico meramente como “*un fatto di curiosità bibliografica*”, como Predari pretende. En ocasiones, como hace la restauración arqueológica, será necesario reconstruir y colocar puntales para evitar que el edificio entero se derrumbe por falta de consistencia, a riesgo de dedibujar o deformar el original (como en la filología se hace, v. g., con la *Ley de las XII Tablas: vid.*, a este respecto, el *Recueil de textes latins archaïques* de Alfred Ernout, ed. Klincksieck, París, 1973), siguiendo siempre el principio de intervención mínima. Pero es igualmente una condición que inadmite hoy controversia el que el método operativo regular sea el de diferenciar perfectamente, en lo que el mismo objeto material lo permite, las diversas etapas por las que éste ha ido discurriendo en su elaboración.

Tal vez por esta razón –amén de por el hecho de que, como editor y traductor en español de *El Derecho Universal*, me hallo muy directamente concernido– recalco el aserto de Lomonaco con el que coincido plenamente, al disertar acerca de las cuatro ediciones

del *De Uno* debidas a Amante, Giani, Pomodoro y Sardini, de que “*lo scopo prevalentemente divulgativo di queste edizioni finiva per trascurare la rappresentazione di tutti gli snodi della complessa fenomenologia ‘variantistica’ di Vico e il senso stesso del quadro ecdotico nel suo insieme*”; encuentro precisamente en ello pie para justificar que, aun no tratándose estrictamente de una edición crítica la nuestra antes citada –movida precisamente, en buena medida, por ese mencionado afán “divulgativo”–, una edición crítica que, entre otros requisitos, habría precisado de un aparato diferenciador de: a) notas al texto impresas; b) postilas marginales o al pie (diversificadas a su vez en simple corrección de erratas, aclaración de conceptos o ampliación del mismo ...); c) correcciones impresas; d) enmiendas o adendas manuscritas, etc.; amén de notas del traductor de índole explicativa, otras de carácter filológico o bibliográfico, otras de indicación de las fuentes y de las correcciones al texto por el propio editor..., a pesar de todo no hemos podido sustraernos a ejercitar una cierta crítica textual, partiendo del texto original aquí citado, mas consignando tan sólo, junto a la traducción directa del original tal cual fue publicado (*De uno, De constantia* y *Notae in duos libros*, además de la *Sinopsi*), separadamente las Notas al pie del propio Vico, como Notas al Texto Base, y agrupando en bloque todo lo demás en nuestras propias notas, mas siempre indicando su procedencia y ubicación, a fin de permitir tanto la investigación de la fuente como, cuando ello resulta hacedero, su localización cronológica.

No tratándose, pues, de situaciones singulares, como aquellas en que se aspira a la concreción de un texto que las circunstancias históricas de su elaboración o transmisión nos han legado con verdaderos problemas por su condición de incompleto o por falta de fijación auténtica (como ocurre, v. g., con las *Institutiones Oratoriae*, que requieren, más que de recomposición, de una auténtica labor de composición, a fin de subsanar esa forma de apografía que representan los apuntes de clase y que vendrían a deturpar un texto auténtico, labor ésta tan meritoriamente llevada a término en su día por G. Crifò), la fusión sin más, sin una exhaustiva crítica textual (en el intento de forjar un texto único y definitivo, “el texto” por antonomasia de la obra en cuestión), de enmiendas y correcciones dimanantes de momentos diversos del quehacer intelectual, del devenir creativo y, no menos importante, de momentos sincrónicos heterogéneos implicaría y conllevaría la anulación de las condiciones de posibilidad de la investigación y, en la medida de lo factible, de comprensión de los factores intervinientes en tal proceso. Tal confusión no tiene sentido, a riesgo de presentar como forma acabada y exclusiva la última línea de pensamiento del autor –con lo que prescindimos de toda posibilidad de vislumbrar siquiera su evolución intelectual–, máxime cuando no son siempre las últimas conquistas intelectuales las mejores y más fiables, según aquel *cursus perfectionis* que parecería querer reivindicar; o, en el extremo opuesto, retrotraernos, en una cuasi recreación del original según el método renacentista de libérrimo arbitrio conocido como *emendatio ope ingenii*, bien sea en su fijación como texto definitivo, bien en su versión a otras lenguas. En tal sentido apunta con razón Lomonaco que “*l’assenza di una dettagliata registrazione e descrizione ecdotica dei testimoni utilizzati, il privilegiamento del criterio dell’ ‘ultima volontà dell’ autore’*, non sempre la ‘più lucida, né la più feconda’ nel caso di Vico, confermavano la strategia interpretativa del Nicolini. Egli procurava un’opera per così dire virtuale [...]”.

Ni en el caso que nos ocupa bastaría, en el otro extremo, con la edición de un único texto “real” –como la edición de 1720– omisión hecha de todas las circunstancias o apéndices posteriores que vinieron a enriquecerlo. Tratándose, no de un texto estático, entrópico y

cerrado, sino dinámico, cambiante, con un antes y un después, y por lo mismo histórico y vivo, no podemos prescindir de un estudio y comentario detallado de todas aquellas notas, postilas y correcciones que conforman su historicidad, como nos previene el propio Vico en el *De antiquissima*, cap. I § II: “Mas respecto de esta anatomía de las cosas sucede lo mismo que con aquella otra anatomía habitual del cuerpo humano –en la que los más rigurosos físicos discrepan no poco sobre la situación, estructura y función de las partes–, que, al haberse coagulado los líquidos por efecto de la muerte, al cesar el movimiento y debido a la propia disección, tanto la situación como la estructura del cuerpo vivo se han perdido, por lo cual no se puede explorar la función de las mismas.”

Sería de reivindicar por ello en el estudio de Vico y de su *iter intellectuale* –también en la vertiente textual– un método dinámico similar al que él propugnaba en la *Scienza Nuova* para el estudio de cualquier doctrina: “*le dottrine debbono cominciare da quando cominciano le materie, che trattano*”, esto es, un Vico histórico, heraclitiano, siendo así que el “verdadero Vico” será en cada momento el Vico presente. El hecho de que se pueda –y, en nuestra opinión, se deba– hablar de sistematización en el pensamiento de Vico no significa que éste surja, como Minerva de la cabeza de Júpiter, completo y acabado. La fusión de todo el proceso en un único texto –“virtual”, como aduce con precisión Lomonaco– supondría una corrupción del mismo en tanto que históricamente inexistente, y en algún caso –si bien es cierto que no sólo el traductor sino también el editor es siempre un intérprete, como con agudeza destaca Tessitore– el tendencioso resultado quizás consciente y buscado de una determinada postura interpretativa; tal sería el caso de Nicolini, pues, al decir de Lomonaco, “*con le sue proposte l’editore novecentesco ha dato consistenza filologica alla tesi di un Vico filosofo, ispirato da concetti direttivi progresivi, scanditi in una serie di tappe e di fasi destinate a una definitiva sistemazione*”.

No pudiendo tal sistematización, pues, implicar falta de evolución, se hace insoslayable la más perfecta estratificación del texto, pues éste ha venido siendo construido en cada momento por una ya diversa mano. Es, pues, de todo punto inasumible esa mezcla de múltiples pasajes y momentos en distintas ediciones de la obra viquiana, en que la fidelidad al texto viene supeditada a otros varios factores –v. g. la edición laterziana de Nicolini de 1936, en que, como Lomonaco pone de manifiesto, termina por alumbrarse “*un nuovo testo*” alejado del texto base, una situación que precisamente contribuye a subsanar la presente edición– olvidando que, como en el *Viajar sin llegar*, de E. Grassi, no podemos atender a la meta ignorando el viaje, al resultado obviando el proceso. Son ya múltiples las ocasiones en que, tratando del objeto que debe guiar la labor del traductor, hemos sentido nuestra convicción de que éste no debe jamás intentar recrear la obra vertida. Y, *mutatis mutandis*, parejo papel propugnamos para el editor, aun teniendo en cuenta que éste como aquél –según acabamos de puntualizar– nunca podrá sustraerse enteramente a encarnar una forma de interpretación. Así serían admisibles, entendemos, cambios menores en la tipografía, la impresión (imagen) gráfica, la presentación (capítulos marginales o frontales) y especialmente en la puntuación originales –sustituidos por otros más comunes en las formas hoy habituales al lector, e incluso a veces por imperativo de la labor editorial– en una versión vernácula, mas no en aquella edición que pretenda ser transcripción del original.

El empeño a este respecto debe radicar, pues, en que, en la construcción de tal aparato crítico, nuestra labor refleje, en cuanto ello esté a nuestro alcance, la metodología ope-

rativa de Vico, y no, evidentemente, en el sentido de asemejarnos a ella, sino en el de hacerla lo más accesible y transparente posible *también* en su secuencia cronológica. Si bien tal modo de proceder no nos garantiza algo imposible de conseguir, esto es, el acceso a “*l’indiscutibile vero ritratto de la mente di Vico*”, como muy bien puntualiza Tessitore en la *Presentazione* a la obra aquí reseñada (y frente a las excesivas pretensiones en este sentido de Giuseppe Ferrari –*La mente di Giambattista Vico*, Milano, MDCCCXXXVII, cuyo pragmatismo y facticidad históricos nos recuerdan en cierta medida los de Sotomayor– e incluso de Nicolini, aunque en éste de forma tal vez más atenuada, de fijación de unas ciertas formas o etapas en el recorrido intelectual de Vico), es, en cualquier caso, el único capaz de acercarnos a la progresiva edificación de su pensamiento, permitiendo con ello no, evidentemente, una exacta reconstrucción histórica del modelo, pero sí al menos una secuencia de imágenes estroboscópicas que nos permitan una representación aproximada del movimiento original.

Si tal labor es siempre necesaria, debido a los problemas que en general representa la ecdótica, desde el desgaste del soporte del texto, los errores tipográficos, el imperativo de los medios técnicos utilizados, inclusive la edición y la imprenta (pasando a veces por una posible censura) y otra miríada de factores intervinientes –a los que no resulta tampoco hoy ajena la intertextualidad o incluso la RED, la vulgarización de los textos en Internet, con las cuestiones de toda índole que plantea el hipertexto–, tanto más lo es en un caso como el de nuestro Autor, no ya por sus continuas enmiendas o correcciones a las erratas, sino porque sus reiteradas revisiones, postilas, comentarios, notas, añadidos, etc., en una perpetua adaptación a su pensamiento y a su tiempo, esto es, a sí mismo y a sus *peristáseis*, hacen que en él jamás pueda interpretarse la obra, su labor como acabada, sino como en construcción, como *poésis* y no como *poéma*, jamás como un *factum* sino como un *faciendum*.

Tras un somero segundo apartado, en que se pone de manifiesto tanto algunas de las vicisitudes históricas por las que ha pasado la hermenéutica de Vico como la enorme complejidad que presenta el tratamiento ecdótico del *De uno*, debido muy especialmente al método operativo de su Autor, pasa con acierto Lomonaco a justificar primero la elección del presente ejemplar, el XIII B 62, para su reproducción anastática (una justificación complementada por Tessitore en su *Presentazione*), proporcionándonos descriptivas noticias muy valiosas acerca de su estructura y composición –fruto de rica y profunda indagación de la documentación operante a tal efecto– y los diversos avatares por los que nos ha sido transmitida y ha llegado a nosotros –y el estado en que lo ha sido– tras el acto de desprendimiento de la misma por Vico a favor de F. F. A. Gervasi.

Justifica asimismo Lomonaco la edición singular del *De uno*, tras el expreso rechazo por Vico del método seguido en su elaboración, en que “*da tale giudizio può trarre senso la presente ristampa anastatica del De uno che, poco interessata ad accertare l’ ‘ultima volontà’ dell’Autore [...] documenta un momento storicamente determinato del suo articolato processo di costruzione [...]*”; para terminar aunando, *more viciano*, filosofía con filología con un breve recorrido por algunos de sus pasajes más significativos, desde la prístina lengua poética a la necesidad del estudio de una etimología histórico-filosófica como forma de introducción a la lectura del texto, proporcionándonos algunas claves y orientaciones de tipo hermenéutico; la génesis y las fases de la historia humana; la tríada dominio-libertad-tutela; la dicotomía *verum-certum* y cómo éste, identificado aquí con las relaciones humanas reguladas por el derecho, viene a encuadrarse en el ideal de orden eterno encarnado en el *verum* y coincidente con

el orden divino, esto es, cómo la ley humana perfectible y mudable, que viene a subvenir las cotidianas necesidades o utilidades, se incardina en la inmutable y perpetua ley eterna (como, por otra parte, propugnan la inmensa mayoría de los tratadistas jurídicos desde la antigüedad, pasando por la Segunda Escolástica española y los de la Reforma hasta la modernidad, de Aristóteles a Wolff, según tuvimos ocasión de poner de relieve en algunos capítulos de nuestra aún cercana monografía *La razón de la ley. Un estudio, confrontación histórica y filosófica sobre el "Derecho Universal" de Vico* (Fénix Editora, Sevilla, 2009), de forma que éste, en la lectura que hacíamos de Accursio a Baldo degli Ubaldi, marcaría unos límites permisivos o concesivos entre los que aquél habría de encuadrarse); la relación *ius naturale prius - ius naturale posterior*; el derecho natural de los jurisconsultos vs. el de los filósofos; el proceso vivo que constituye el *ius naturale gentium* (cuya congelación, si al decir de Vico implicaría su deformación interpretativa, según apuntamos, al modo leibniziano restaría toda posibilidad de garantizar el acceso a la línea descrita por tal proceso); la indefinición de los seres humanos tras su advenimiento al estado de *natura lapsa* (que da lugar a las posibilidades remarcadas por P. della Mirandola en su *Oratio de hominis dignitate*); los criterios de razón y de autoridad; y otros múltiples elementos densamente desarrollados, como es obvio en una introducción que, de por sí, no puede resultar excesivamente prolija, pero que hace gala de rigurosa profundidad. Y, para finalizar, sigue a la *Introduzione* la edición anastática fiel reproducción del ejemplar anteriormente citado, incluyendo como apéndice documental carta, enmiendas autógrafas y una versión de la *Sinopsi*, permitiendo con ello ese "recurso a las fuentes decidido y constante" por el que en tantas ocasiones hemos abogado.

Retornando, pues, en una suerte de composición circular, a nuestras palabras iniciales, diremos que la bella y exquisitamente cuidada edición presente constituye, así, tanto por las exhaustivas, definitivas e iluminadoras noticias debidas a la excelente labor de Fabrizio Lomonaco respecto de la ecdótica del texto y sus comentarios ilustradores e introductores a las entrañas de la obra, como por la propia edición anastática de ésta, un recurso de obligada consulta no sólo para eruditos, investigadores, críticos y comentaristas, sino también para todo aquel que por el solo interés por la obra viquiana, por su proceso constructivo, por su suerte en el devenir de los tiempos, por mera curiosidad bibliográfica o por otros múltiples extremos pretenda una mejor comprensión del *modus operandi* de nuestro Autor y de las numerosas interpretaciones y recepciones a que han dado históricamente lugar tanto el texto original cuanto las variantes debidas a posteriores enmiendas y correcciones. Pues, como acertadamente precisa Tessitore en la *Presentazione*, uno de los logros de la presente edición es el de "*mettere a disposizione del più ampio pubblico di studiosi e lettori (non necessariamente specialistici) [...]*" las múltiples peculiaridades en la elaboración y en la revisión del *De Uno*.

Tan sólo nos resta, por ello, desear que el presente volumen se vea acompañado a no mucho tardar por la edición hermana del *De constantia* y las *Notae in duos libros* posteriormente publicados.

* * *